

y gastos de representación la cantidad fija de quinientos pesos oro legal (\$ 500).

Artículo 3º Para cubrir el gasto expresado y por tratarse de una erogación no prevista por ordenanza anterior y de una urgencia inaplazable, abrese al Presupuesto de Gastos vigente un crédito extraordinario por la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) imputable al superávit de las rentas en el actual ejercicio del Presupuesto y al capítulo X, artículo 20, departamento de Gobierno, de la Ordenanza número 49 de 1925 sobre presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia del 1º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

JOSE RAFAEL UNDA.

El Secretario,

R. PÉREZ HERNÁNDEZ.

República de Colombia—Departamento Norte de Santander—Gobernación San José de Cúcuta, Abril 5 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

Ordenanza número 28

sobre cesión de unos derechos del Departamento a favor de la Nación.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º Cédense a favor de la Nación co-

lombiana todos los derechos que este Departamento se reservó en el contrato celebrado por el Gobernador con la Compañía del Ferrocarril de Cúcuta y que consta en la escritura pública otorgada en la Notaría 1^a de este Circuito el 4 de Agosto de 1921, bajo el número 657, en relación con la vía férrea que se construye desde la estación "Sur" de esta ciudad, hacia Pamplona.

Artículo 2º Autorízase al Gobernador del Departamento para que formalice esta cesión por medio de escritura pública.

Artículo 3º Para efectuar el traspaso de que trata el artículo anterior, el Gobernador del Departamento exigirá a la Nación el pago de cualesquiera sumas que el Departamento adeude o pueda adeudar por concepto de ese mismo contrato que consta en la escritura pública número 657 mencionada.

Parágrafo. Puede igualmente exigir el Gobernador al efectuar el traspaso, que la Nación se haga cargo de cualesquiera créditos a cargo del Departamento por concepto de ese mismo contrato y a favor de la Compañía del Ferrocarril de Cúcuta.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

JOSE RAFAEL UNDA.

El Secretario,

R. PÉREZ HERNÁNDEZ.

República de Colombia—Departamento Norte de Santander—Gobernación—San José de Cúcuta, Abril 5 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.